

190

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: SANEAMIENTO No. 2021- 00135
DEMANDANTE: VÍCTOR HERNANDO OJEDA LADINO
DEMANDADOS: HEDEROS DE PEDRO PÁEZ y OTROS

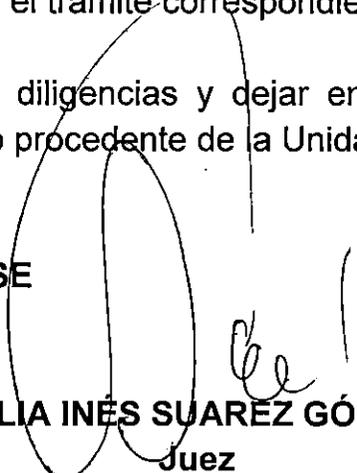
DESIGNAR como **curador(a) Ad-Litem al doctor (a)** José Diomedez Rodríguez Montenegro, en representación de los **HEREDEROS INDETERMINADOS de PEDRO PÁEZ y PERSONAS INDETERMINADAS** -núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-, a quien se le notificará el auto admisorio y se concederá el término allí referido.

COMUNÍQUESE la designación por el medio más expedido – canal digital - exhortándolo (a) para que de manera inmediata concurra a este Despacho a asumir el cargo, en horas y días hábiles y/o envíe la aceptación de manera escrita al correo electrónico jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Efectuado lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho, para continuar el trámite correspondiente.

Añadir a las diligencias y dejar en conocimiento de la parte interesada el comunicado procedente de la Unidad para las Víctimas. -fl.189-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez